

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 27 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el **apoderado de la parte actora solicita se continúe con la ejecución (sic)**, bajo el argumento que la parte demandada se encuentra notificada. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0264**

ASUNTO : REQUIERE NOTIFICAR PARTE DEMANDADA
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. ANTES LEASING
BANCOLOMBIA
DEMANDADO : JAIME MARTÍNEZ PARRA
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00149-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se hace necesario **NEGAR** la petición del apoderado de la parte actora, quien erróneamente solicita **CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN (sic)**, bajo el entendido que en primera medida, en el expediente **no obra constancia de notificación a la parte demandada** y; seguidamente, se le precisa al togado petente que **la notificación arrimada a este despacho judicial el 23 de febrero de los corridos, no cumple con los parámetros del Código Adjetivo ni de la ley 2213 de 2022**, por cuanto el auto que admitió la presente demanda, fue objeto de corrección por auto No. **0127** del 1 de febrero de 2023; siendo este proveído, objeto de notificación a la parte demandada.

Razón por la cual se le **REQUIERE** para que **proceda con la notificación de los demandados en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito** del presente proceso con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f6940a6ba572e29a947077d82c825146e4677765d029c231fc03fddf79f426**

Documento generado en 28/02/2023 05:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>